



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 2021.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

No asiste y excusa

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretaria General Accidental

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

2.- Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la siguiente sesión:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 13/10/2021.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de octubre de 2021, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3.1.- Expediente 546626D– SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL SEVERO OCHOA N.º 24 BAJO

Visto el escrito presentado por **Don Rosendo Romera Fernández, DNI ***074*****, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en CI Severo Ochoa n.º 24 bajo.

Visto el informe remitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 14/10/2021.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en CI Severo Ochoa n.º 24 bajo**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.

3.2.- Expediente 546628F– SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL PEÑA DEL GATO N.º 18 BAJO

Visto el escrito presentado por **Doña Brígida López Guirado, DNI ***255*****, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en CI Peña del Gato n.º 18 bajo.

Visto el informe remitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 14/10/2021.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en CI Peña del Gato n.º 18 bajo**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.

3.3.- Expediente 515812F– SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR

Visto el escrito presentado por **Doña Sara Martínez López, DNI ***211*****, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en CI de la Cruz.

Visto el informe remitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 06/07/2021.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en CI de la Cruz**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.

3.4.- EXPTE. 543025C – SOLICITUD DE APARCAMIENTO RESERVADO PARA MINUSVÁLIDOS EN C/ JUAN DE ROBLES CORBALÁN N.º 2



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el escrito presentado por **D. Ceferino Sánchez López, DNI ***998*****, solicitando la señalización de aparcamiento reservado para minusválidos en CI Juan de Robles Corbalán n.º 2.

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 05/10/2021 que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º Acceder a lo solicitado, procediendo a la señalización de un aparcamiento de vehículos reservado para minusválidos en CI Juan de Robles Corbalán n.º 2.

3.5.- EXPTE. 543704W – COLOCACIÓN SEÑALES DE LIMITACIÓN DE VELOCIDAD Y BANDAS REDUCTORAS EN CTRA. SINGLA A CANEJA

Visto el escrito presentado por **Don Antonio Sánchez Serrano, DNI ***478*****, en el que solicita la colocación de señales y bandas reductoras de velocidad en Ctra. de Singla a Caneja.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 7 de octubre de 2021, en el que manifiesta que no se puede acceder a lo solicitado por no ser el Ayuntamiento el organismo competente, al tratarse de una carretera fuera de la población.

La Junta de Gobierno Local, **acuerda** por unanimidad:

1º No acceder a lo solicitado por **Don Antonio Sánchez Serrano, DNI ***478*****, dado que el organismo competente para la instalación de las señales y bandas reductoras de velocidad es la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

4.1. EXPEDIENTE 508693T: RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN EL CAMINO DEL HUERTO”.-

Vista la certificación nº 1 Y FINAL de la Obra “RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN EL CAMINO DEL HUERTO”, la cual está siendo realizada por la Empresa FCC AQUALIA, S.A., y cuyo importe asciende a la cantidad de 30.241,75 Euros.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar dicha certificación nº 1 Y FINAL de la Obra “RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN EL CAMINO DEL HUERTO”, la cual está siendo realizada por la Empresa FCC AQUALIA, S.A., y cuyo importe asciende a la cantidad de 30.241,75 Euros.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

4.2. EXPEDIENTE 508694W: RENOVACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL CAMINO DEL HUERTO”.-

Vista la certificación nº 1 Y FINAL de la Obra “RENOVACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL CAMINO DEL HUERTO”, la cual está siendo realizada por la Empresa FCC AQUALIA, S.A., y cuyo importe asciende a la cantidad de 29.410,02 Euros.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar dicha certificación nº 1 Y FINAL de la Obra “RENOVACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL CAMINO DEL HUERTO”, la cual está siendo realizada por la Empresa FCC AQUALIA, S.A., y cuyo importe asciende a la cantidad de 29.410,02 Euros.-

4.3. EXPEDIENTE 504812D: COMUNICACIÓN PREVIA EJECUCIÓN PROYECTO DE MEJORA DE TRAZADO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LA CRUZ DE CARAVACA.-

Vista: La solicitud presentada por D. Gonzalo López-Augüy Sánchez, NIF ***414***, en nombre y representación de **FUNDACIÓN CAMINO DE LA CRUZ DE CARAVACA, CIF G73921223** (RGE Nº 2493, de fecha 16/03/2021), solicitando licencia de obra mayor para Mejora del Trazado y Acondicionamiento del Camino de la Cruz (Tramo II), en este Término Municipal, según proyecto redactado por D. MANUEL LOCAS SALVERÓN, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Colegiado n.º 27,785), D^a. LAURA CARRILLO CORBALÁN, Arquitecta (Colegiada n.º 2,267) y D^a. MARIA AZUCENA JIMÉNEZ RUIZ, Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Colegiada n.º 17,892).

Visto el informe técnico, emitido con fecha 27/06/2021 y el informe jurídico de fecha 05/10/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de obra mayor a D. Gonzalo López-Augüy Sánchez, NIF ***414***, en nombre y representación de **FUNDACIÓN CAMINO DE LA CRUZ DE CARAVACA, CIF G73921223**, para Mejora del Trazado y Acondicionamiento del Camino de la Cruz (Tramo II), en este Término Municipal, según proyecto redactado por D. MANUEL LOCAS SALVERÓN, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Colegiado n.º 27,785), D^a. LAURA CARRILLO CORBALÁN, Arquitecta (Colegiada n.º 2,267) y D^a. MARIA AZUCENA JIMÉNEZ RUIZ, Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Colegiada n.º 17,892) (EXP. LOM Código Electrónico 504812D), debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **11,157'03 Euros**, para garantizar la reposición y conservación de los servicios urbanísticos y de **1,070'53 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos y cumplir las siguientes condiciones impuestos en el informe técnico de fecha 27/06/2021:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

PREVIO AL INICIO DE LA OBRAS:

- Comunicación del nombramiento de la Dirección Facultativa de las Obras competente y aceptación expresa de la misma.
- Aportar copia compulsada del Acta de Replanteo e Inicio de las Obras.
- Deberá aportar Plan de Control de la obra que asegure la correcta ejecución, siendo recomendable, además de contemplar no sólo datos relativos al control de materiales sino respecto a pruebas de servicios y funcionamiento de las distintas instalaciones.
- El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear, se determinarán y supervisarán por el Area de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- La zona en obras deberá estar adecuadamente señalada y vallada, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando, debiendo mantenerse las mismas en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.
- Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal de la zona, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

A LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS:

Una vez terminadas las presentes obras, el titular lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento para su cesión, de tal modo que previo a la recepción provisional de la misma, se aportarán los siguientes documentos:

- Certificado fin de obra debidamente firmado y visado por Colegio Profesional correspondiente, acompañando documentación gráfica (formato DXF o similar) suficiente de la obra ejecutada.
- Resultados de ensayos realizados de conformidad con el Plan de Control de Calidad.
- Documento que acredite la aceptación de las obras ejecutadas por parte de los organismos oficiales afectados, así como de resto de propiedades y órganos intervinientes.
- Autorizaciones y permisos pertinentes para la puesta en marcha de las instalaciones de competencia municipal, si procede.

Además y de forma genérica, deberán atenderse a las condiciones, medidas correctoras y observaciones que a continuación se relacionan:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) Para garantizar la reposición y conservación de los servicios urbanísticos, se deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, por importe de **11,157'03 €**
- b) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse **una fianza por importe de 1,070'53 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados** en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer de cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

5.1. Expediente 330600R: Contrato de Obras para la ejecución del proyecto RESTAURACIÓN DE LA PORTADA DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA SANTÍSIMA Y VERA CRUZ DE CARAVACA.

Vista la Propuesta de Alcaldía, que literalmente dice:

“VISTO el contrato administrativo de obras para la ejecución del proyecto “restauración de la portada de la Basílica-Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca” (Expediente 330600R), adjudicado a la mercantil UTE SALMER-CSL, con CIF U05558960, por Resolución de Alcaldía número 2274, de fecha de 28.08.2020, y previa avocación de competencias, y formalizado en documento administrativo en fecha 01.09.2020.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

VISTA la certificación nº 11 de las referidas obras, cuyo importe asciende a la cantidad de ocho mil setecientos noventa y cinco euros con cuatro céntimos (8.795,04 euros) IVA incluido, de fecha 08.10.2021, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista.

VISTA el acta de recepción de las obras, suscrita en fecha 28.09.2021, por el Concejal del área, el responsable del contrato, la empresa contratista, la dirección técnica y el delegado de la Intervención Municipal, en la que se acredita que, tras una inspección ocular, los trabajos realizados son los comprendidos dentro del proyecto técnico redactado al efecto, encontrando las obras en buen estado, a reserva de la subsanación de determinadas actuaciones recogidas asimismo en el acta como Anexo.

VISTA el acta de recepción definitiva de las obras, suscrita en fecha 08.10.2021, por el Concejal del área, el responsable del contrato, la empresa contratista, la dirección técnica y el delegado de la Intervención Municipal, en la que se acredita que, tras una inspección ocular, los trabajos realizados son los comprendidos dentro del proyecto técnico redactado al efecto, ajustándose a las indicaciones contenidas en el mismo y a las normas dictadas por la Dirección Técnica y habiendo sido subsanadas las reservas, se procede a su recepción definitiva.

En atención a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 11 de las referidas obras, cuyo importe asciende a la cantidad de ocho mil setecientos noventa y cinco euros con cuatro céntimos (8.795,04 euros) IVA incluido, de fecha 08.10.2021.

SEGUNDO.- Tener por recibidas las obras desde la suscripción del acta de recepción definitiva, de fecha 08.10.2021, en que comienza a contar el plazo de garantía.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Propuesta de Alcaldía en sus propios términos.-

5.2. Expediente 489956W: 2/POS 2020-2021 CONTRATO DE OBRAS, ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN TRAMO CIUDAD JARDÍN.-

VISTO Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de septiembre de 2021 adoptó por unanimidad dejar sobre la mesa las certificaciones números 2, 3 y 4 de la Obra Ordenación Viaria y Mejoras de Accesibilidad en Tramo Ciudad Jardín.

Vista la Propuesta de Alcaldía que literalmente dice:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

“VISTO el contrato administrativo de obras para la ejecución del proyecto “Ordenación viaria y mejoras de accesibilidad en Tramo Ciudad Jardín”, obra ésta incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2020-2021, adjudicado a la mercantil AFESPORT CARTAGENA 2007 S.L., CIF B30923155, por importe de 93.738,02 euros (IVA no incluido), más 19.684,98 euros de IVA, lo que hace un total de 113.423 euros, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15.02.2021, y formalizado en documento administrativo con fecha 10.03.2021.

VISTA la certificación nº 2 de las referidas obras, cuyo importe asciende a la cantidad de veintidós mil setecientos cuarenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos (22.748,82 €), IVA incluido, referente al mes de junio, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista.

VISTA la certificación nº 3 de las referidas obras, cuyo importe asciende a la cantidad de setenta mil trescientos noventa y nueve euros con noventa y cinco céntimos (70.399,95 €), IVA incluido, referente al mes de julio, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista.

VISTA la certificación nº 4 de las referidas obras, cuyo importe asciende a la cantidad de dieciséis mil trescientos once euros con doce céntimos (16.311,12 €), IVA incluido, referente al mes de agosto, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista.

VISTA el acta de recepción de las obras, suscrita en fecha 24.08.2021, por el Concejal del área, el responsable del contrato, la empresa contratista y la dirección técnica en la que se acredita que, tras una inspección ocular, los trabajos realizados son los comprendidos dentro del proyecto técnico redactado al efecto, encontrando las obras en buen estado, ajustándose a las indicaciones contenidas en el mismo y a las normas dictadas por la Dirección Técnica, se procede a su recepción.

En atención a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 2 de las obras de ordenación viaria y mejoras de accesibilidad en Tramo Ciudad Jardín, cuyo importe asciende a la cantidad de veintidós mil setecientos cuarenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos (22.748,82 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar la certificación nº 3 de las obras de ordenación viaria y mejoras de accesibilidad en Tramo Ciudad Jardín, referente al mes de julio, cuyo importe asciende a la cantidad de setenta mil trescientos noventa y nueve euros con noventa y cinco céntimos (70.399,95 €), IVA incluido.

TERCERO.- Aprobar la certificación nº 4 de las obras de ordenación viaria y mejoras de accesibilidad en Tramo Ciudad Jardín, referente al mes de agosto, cuyo importe asciende a la cantidad de dieciséis mil trescientos once euros con doce céntimos (16.311,12 €), IVA incluido.

CUARTO.-Tener por recibidas las obras desde la suscripción del acta de recepción, de fecha 24.08.2021, en que comienza a contar el plazo de garantía.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Propuesta de Alcaldía en sus propios términos.

6.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

6.1. EXPEDIENTE 507232P: EXP. 44/2021 DR-LU SOL LICENCIA DE OBRA/ACTIVIDAD PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN DE MOLDES PARA PREFABRICADOS DE HORMIGÓN (SUPERFICIE CONSTRUIDA 1.995 M2), SITA EN POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA (AMPLIACIÓN) C/ D/TRABAJADORES, PARCELA CATASTRAL 6225302WH9162N0001RJ DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el expediente número 44/2021 DR-LU, instruido a instancia de D. Jesús Martín Sánchez de la Cruz, en representación del GRUPO ALMEJA RELOSA, S.L., C.I.F.: B30216386, solicitando Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la Actividad Objeto de Declaración Responsable, para construcción de nave almacén de moldes para prefabricados de hormigón (superficie construida 1.995 m2), sita en Polígono Industrial Cavila (Ampliación) C/D/Trabajadores, Parcela Catastral 6225302WH9162n0001RJ, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 5/10/2021 y el informe jurídico de fecha 5/10/2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para construcción de nave almacén de moldes para prefabricados de hormigón (superficie construida 1.995 m2), sita en Polígono Industrial Cavila (Ampliación) C/D/Trabajadores, Parcela Catastral 6225302WH9162N0001RJ, de este Término Municipal, Titular de las obras/instalaciones: D. Jesús Martín Sánchez de la Cruz, en representación del GRUPO ALMEJA RELOSA, S.L., C.I.F.: B30216386 (EXP. Nº 44/2021 DR-LU, Código Electrónico 507232P), según proyecto redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales D. Fernando Corbalán García y D. Víctor M. Sánchez Sequero. Deberá solicitar previo al inicio de las obras la tira de cuerda y depositar fianzas, en aval o en metálico, de 6.600'00 Euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 1.768'15 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y deberá comunicar al Museo Arqueológico Municipal (Tlf.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación. Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

1. *Previo al inicio de las obras deberá aportarse el preceptivo proyecto de ejecución visado por el Colegio Profesional correspondiente. CTE (disposiciones generales)*
2. *Tira de Cuerdas: La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.*
3. *Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).*
4. *Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.*
5. *Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.*
6. *La licencia municipal de obras deberá incorporar una cláusula en la que se hará constar la inexcusable obligación de comunicar al Museo Arqueológico Municipal, (Teléf. 968 70 05 12), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación.*
7. *Las establecidas en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal de fecha 05/10/2021, donde se especifica lo siguiente:*

.../...

2. ANTECEDENTES:

2.1 Por lo que se refiere a la protección del patrimonio cultural, la obra prevista no implica afección a ningún yacimiento arqueológico catalogado. En consecuencia, se proponen las siguientes

3. ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS

3.1 No son necesarias medidas correctoras. Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos, se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia

.../...

8. *Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.*
9. *Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.*
10. *Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.*
11. *El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.*

12. Fijación de plazos:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- a) **Iniciación de las obras:** Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
- b) **Finalización de las obras:** Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.

12. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

14. Pérdida de eficacia de las licencias:

- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

15. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

16. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

17. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

18. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

19. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

20. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

21. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.

b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.

c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.

d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.

e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.

f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

22. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

23. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/ Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.

2. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)

3. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.

<https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

a) Memoria descriptiva de la actividad.

b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.

c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.

d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.

h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.

4. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, Protección contra incendios, Frío, Registro industrial y climatización expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá aportar, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

6.2. EXPEDIENTE 356205E: LOM 1-2020, UNA VIVIENDA, GARAJE Y ALMACÉN, EN C/ ACTOR FRANCISCO RABAL, Nº 17B (PARCELA 23A DEL PLAN PARCIAL SCR2), DE ESTA CIUDAD.-

Vista: La solicitud presentada por D. ANTONIO LOZANO MEDINA, NIF ***091*** (RGE Nº 4791, de fecha 15/06/2020), solicitando licencia de obra mayor para una vivienda unifamiliar aislada y garaje, en C/ Actor Francisco Rabal, nº 17B (Parcela 23A del Plan Parcial SCR2), de esta Ciudad, según proyecto redactado por el Arquitecto D. José Sánchez Vélez.

Visto el informe técnico de fecha 1 de octubre de 2021 y el informe jurídico de fecha 4 de octubre de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. ANTONIO LOZANO MEDINA, NIF ***091***, para una vivienda unifamiliar aislada y garaje, en C/ Actor Francisco Rabal, nº 17B (Parcela 23A del Plan Parcial SCR2), de esta Ciudad, Finca Registral Nº 48.742 de Caravaca con CRU 30001001130575, Referencia catastral: 9776815WH9197F0001JL (EXP. LOM 1/2020, Código Electrónico 356205E), según proyecto redactado por Arquitecto D. José Sánchez Vélez, y por quedar la parcela indivisible (120'00 m2. que queda vinculada a la edificación), agotando su aprovechamiento urbanístico en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **1.451'10 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **14.342'63 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los tronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
04/11/2021

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/11/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (2 años), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5. Cartel informativo

- Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6. Condiciones derivadas de la autorización sectorial, según resolución de 20/10/2020 de la Dirección General de Bienes Culturales:

- Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.- Varios

- El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 120'00 m² (finca registral nº 48742 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001130575) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 1.b. de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, indicando que **las presentes obras agotan el aprovechamiento urbanístico que el vigente planeamiento asigna a esta parcela**. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.
- i) Previo al inicio de las obras deberá presentar, por registro de entrada de este Ayuntamiento, el correspondiente proyecto de ejecución visado conteniendo el estudio (básico o no, según corresponda) de seguridad y salud así como el de gestión de residuos.-

6.3. EXPEDIENTE 509004A: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 29-2021. INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN BLOQUE RESIDENCIAL, EN C/ VICENTE ALEIXANDRE, 18, DE ESTA CIUDAD.-

Visto el escrito presentado por D^a MARÍA ISABEL MARÍN CÁNOVAS, NIF ***246***, RGE N^o 5155, de fecha 25/05/2021, solicitando licencia de obra mayor para instalación de ascensor en bloque residencial, en C/ Vicente Alexandre, 18, de esta Ciudad, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Carlos Perona Lázaro.

Visto el informe técnico de fecha 1 de octubre de 2021 y el informe de Secretaría de fecha 4 de octubre de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D^a MARÍA ISABEL MARÍN CÁNOVAS, NIF ***246***, para instalación de ascensor en bloque residencial, en C/ Vicente Aleixandre, 18, de esta Ciudad, Referencia catastral: 9378404WH9197E (EXP. N^o LOM 29/2021, Código Electrónico 509004A), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Carlos Perona Lázaro, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **550'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **902'53 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos:

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM n^o 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (3 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/11/2021

- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias:

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras:

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo:

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios:

- b) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- c) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- e) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.-

6.4. EXPEDIENTE 524794F: LOM 52-2021, VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y GARAJE, EN URBANIZACIÓN UR-5 EL LLANO (PARCELA 44.7), DE ESTA CIUDAD.-

Vista: La solicitud presentada por D. OSCAR SAMUEL HUIÑISACA CASTILLO, NIF ***289*** (RGE N° 7908, de fecha 28/07/2021), solicitando licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar aislada y garaje, en Urbanización UR-5 El Llano (Parcela 44.7), de esta Ciudad, según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Ángel Pascual Fernández Álvarez.

Visto el informe técnico de fecha 7 de octubre de 2021 y el informe jurídico de fecha 7 de octubre de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. OSCAR SAMUEL HUIÑISACA CASTILLO, NIF ***289***, para vivienda unifamiliar aislada y garaje, en Urbanización UR-5 El Llano (Parcela 44.7), de esta Ciudad, Finca Registral N° 46.462 de Caravaca con IDUFIR 3000100106885, Referencia catastral: 7372011WH9177S0001RX (EXP. LOM 52/2021, Código Electrónico 524794F), según proyecto redactado





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

por los Arquitectos D. José Juan y D. Ángel Pascual Fernández Álvarez, y por quedar la parcela indivisible de 507'79 m² que queda vinculada a la edificación de 125'58 m² construidos sobre rasante, agotando su aprovechamiento urbanístico en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **4.376'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **887'20 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (14 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/11/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
04/11/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/11/2021

- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 507'79 m² (finca registral nº 46.462 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz IDUFIR 3000100106885) que queda vinculada a la edificación de 125'58 m² construidos sobre rasante, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.-

6.5. EXPEDIENTE 524832J: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA DIVISION HORIZONTAL DE LOCAL DIVH-2-2021 C/ PIZARRO, 18-BAJO, ESQUINA C/ SEVERO OCHOA.-

Visto el escrito presentado por D^a CARMEN SANDOVAL EGEA, NIF ***225***, de fecha 02/08/2021, solicitando autorización administrativa para división horizontal de bajo, en C/ Pizarro, nº 18-bajo, esquina C/ Severo Ochoa, de esta Ciudad.

Vistos: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 24/09/2021, el informe jurídico de fecha 01/10/2021, obrantes en el expediente y el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, así como el artículo 10 de la Ley 49/1960 de Propiedad Horizontal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la concesión de la autorización administrativa de la Finca Registral 42.473 Identificador Único de Finca Registral: 30001000911861, Referencia catastral: 9580408WH9198A0002PG, para separar el local de 95,86 m2. construidos del existente de superficie construida de 203,12 m2., Solicitante: D^a CARMEN SANDOVAL EGEA, NIF ***225*** (EXP. DIVH BAJO 2-2021, Código Electrónico 524832J), cuyo detalle se indica a continuación:

DATOS FINCA REGISTRAL DEL LOCAL EXISTENTE:

- Finca registral nº: 42.473 de Caravaca
- Superficie construida: 203'12 m².
- Superficie útil: 188'20 m²
- Cuota de participación en elementos comunes: 18%
- Longitud fachada: >6m en C/ Pizarro y >6m en C/ Severo Ochoa.
- Clase de suelo: Urbano zona 3 "Casco Actual –Ensanche"

LOCAL A SEPARAR (Según plano solicitud):

- Superficie construida: 95'86 m².





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
04/11/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 543059Z

- Superficie útil: 89'76 m²
- Uso: Bajo sin uso definido.
- Cuota de participación en elementos comunes: 8'49%
- Fachada: >6m en C/ Pizarro y >6m en C/ Severo Ochoa.

RESTO DE FINCA REGISTRAL DEL LOCAL EXISTENTE:

- Superficie construida: 107'26 m².
- Uso: Bajo sin uso definido.
- Cuota de participación en elementos comunes: 9'51%
- Fachada: >6m en C/ Pizarro

7.- Asuntos Urgentes:

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
04/11/2021

